

## **LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EUROPEA EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN EL PERIODO MAYO 2013– MAYO 2014**

Raúl LAFUENTE SÁNCHEZ \*

El presente trabajo tiene por objeto informar sobre las actividades desarrolladas por la Comisión Europea en materias relacionadas con el Derecho internacional privado durante el periodo comprendido entre mayo 2013 y mayo 2014. En este tiempo la labor desarrollada por la Comisión ha sido muy abundante y entre sus actividades hay que destacar la presentación de su Programa de Trabajo para 2014 en una Comunicación al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones<sup>1</sup>, en el que se establecía como prioridad el fomento del crecimiento y el empleo a través de medidas que favorezcan la recuperación económica y la creación de empleo para hacer frente a las consecuencias sociales de la crisis. Asimismo, hay que destacar el Informe de la Comisión, Trigésimo informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la UE (2012)<sup>2</sup>.

Por otra parte, la Comisión presentó su Informe anual 2012 sobre subsidiariedad y proporcionalidad<sup>3</sup> (vigésimo informe anual de la Comisión donde examina la forma en que las distintas instituciones y organismos de la UE han implantado ambos principios y si la práctica ha cambiado en comparación con años anteriores); y su Informe anual 2012 sobre las relaciones con los Parlamentos nacionales, Informe de la Comisión sobre las relaciones entre la Comisión Europea y los Parlamentos nacionales<sup>4</sup>.

---

\* Profesor titular acreditado de Derecho internacional privado. Universidad de Alicante.

<sup>1</sup> Doc. COM (2013) 739 final, de 22 de octubre.

<sup>2</sup> Doc. COM (2013) 726 final, de 22 de octubre.

<sup>3</sup> Doc. COM (2013) 566 final, de 30 de julio.

<sup>4</sup> Doc. COM (2013) 565 final, de 30 de julio.

Además, durante este periodo la Comisión ha dedicado especial atención al desarrollo y construcción del espacio de libertad, seguridad y justicia destacando, igualmente, su gran actividad en el ámbito del mercado interior con la adopción de numerosas iniciativas en ámbito de la libre prestación de servicios y en materia de protección de los consumidores.

### *1. Espacio de libertad, seguridad y justicia*

#### 1.1. Cooperación judicial en materia civil

Durante este periodo, el Reglamento Bruselas I ha sido objeto de varias iniciativas por parte de la Comisión. En primer lugar, presentó el Reglamento (UE) n° 566/2013 de la Comisión, de 18 junio 2013, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil. Este Reglamento modifica en el Anexo I del Reglamento 44/2001 la mención a Polonia en relación con la existencia en su legislación de origen interno de foros exorbitantes que no pueden invocarse frente a personas domiciliadas en Estados miembros<sup>5</sup>.

Por otra parte, como consecuencia del acuerdo en relación con el llamado “conjunto de medidas sobre patentes”, una iniciativa legislativa compuesta por dos Reglamentos (los “Reglamentos sobre la patente unitaria”) y un Acuerdo internacional (el “Acuerdo sobre un tribunal unificado de patentes” o “Acuerdo TUP”), que sienta las bases para el establecimiento de una protección unitaria mediante patente en la Unión Europea, la Comisión presentó la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (UE) n°1215/2012 relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil<sup>6</sup> (“Reglamento Bruselas I (refundición)”), por el que se refunde el Reglamento (CE) n° 44/2001 y que entrará en vigor el 10 enero 2015.

Respecto al proceso europeo de escasa cuantía, la Comisión presentó los siguientes documentos: En primer lugar, el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía<sup>7</sup>. Este Reglamento ha mejorado, simplificado y acelerado en general la tramitación de las demandas de escasa cuantía en los litigios transfronterizos. Sin embargo, existen algunas

---

<sup>5</sup> DO L 167 de 19.6.2013.

<sup>6</sup> Doc. COM (2013) 554 final, de 26 de julio.

<sup>7</sup> Doc. COM (2013) 795 final, de 19 de noviembre.